

RE: MEMORIAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS RADICADO RADICADO: 20001311000220230018000

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/08/2023 18:05

Para:lidelithduarte2007@hotmail.com <lidelithduarte2007@hotmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: LIDELITH DUARTE BARRANCO <lidelithduarte2007@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 17:45

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023
PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS RADICADO RADICADO: 20001311000220230018000

Lidelith Duarte Barranco
Abogada
Especialista en Derecho de Familia
Cel. 301 794 31 69



Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Proceso Ejecutivo de Alimento iniciado por LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ identificada con cedula 1.065.564.929, en calidad de madre y representante legal del menor JUAN FELIPE MAESTRE RADA contra JUAN MIGUEL MAESTRE UHIA identificado con cedula 1.065.565.294.
RADICADO: 20001311000220230018000

LIDELITH DUARTE BARRANCO, identificada con la cédula 1065576027 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 205636 del C.S.J, apodera de la señora LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ identificada con cedula 1.065.564.929, en calidad de madre y representante legal del menor JUAN FELIPE MAESTRE RADA, respetuosamente me a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, encontrándome en termino para ello de la siguiente manera

Le manifiesto señora juez que atención a lo dispuesto por usted en lo que respecta al auto que libra mandamiento de pago en el que resuelve en el inciso primero que "*PRIMERO. – LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la señora LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en representación de su menor hijo J.F.M.R., contra el señor JUAN MIGUEL MAESTRE UHIA por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$16'973.202) M/CTE por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar con el respectivo incremento del IPC anual en los meses de noviembre y diciembre de 2021; los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; los meses de enero a mayo de 2023; por concepto del valor del incremento anual dejado de cancelar en los meses de enero a julio de 2022; por concepto de las pensiones escolares dejadas de cancelar en los meses de noviembre y diciembre de 2021; de agosto a diciembre de 2022 y los meses de enero a mayo de 2023 y, las que en lo sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 del C.C., pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.*"

Esta suscrita no está de acuerdo con el valor mediante el cual este despacho libra mandamiento de pago de *DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$16'973.202) M/CTE*, toda vez que el valor no obedece a las pretensiones de la demanda de la referencia como quiera que en las pretensiones se solicitó:

"PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago contra el señor JUAN MIGUEL MAESTRE en UHIA identificado con cedula 1.065.565.294 por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CON SETENTA Y UN PESO (\$29.127.071), que adeuda de los meses de noviembre y diciembre del año 2021 de agosto del año 2022 hasta mayo del año 2023 a razón de OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$800.000) como cuota inicial incrementado de acuerdo al IPC desde el año 2021 hasta el año 2023, adicionalmente los gastos escolares de noviembre y diciembre de 2021 y desde agosto del año 2022 hasta mayo del año 2023 más los intereses legales desde el momento que se hizo exigible la deuda, además de las mesadas que en lo sucesivo se causen..."

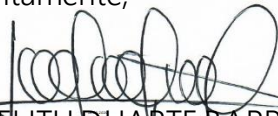
En consecuencia,

PETICIONES,

Solicito señora juez, REPONER el auto proferido por su despacho el 11 de agosto de 2023, en consecuencia se modifique el inciso PRIMERO en lo que tiene que ver con la suma del mandamiento de pago y se *libre mandamiento de pago en favor de la señora LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en representación de su menor hijo J.F.M.R contra el señor JUAN MIGUEL MAESTRE UHIA identificado con cedula 1.065.565.294 por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CON SETENTA Y UN PESO (\$29.127.071), que adeuda de los meses de noviembre y diciembre del año 2021 de agosto del año 2022 hasta mayo del año 2023 a razón de OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$800.000) como cuota inicial incrementado de acuerdo al IPC desde el año 2021 hasta el año 2023, adicionalmente los gastos escolares de noviembre y diciembre de 2021 y desde agosto del año 2022 hasta mayo del año 2023 más los intereses legales desde el momento que se hizo exigible la deuda, además de las mesadas que en lo sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final, así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el artículo 1617 del CC, pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los (05) días siguientes a la notificación de este mandamiento.*

Agradezco su atención y pronta colaboración.

Atentamente,


LIDILITH DUARTE BARRANCO
C.C. 1.065.576.027 de Valledupar
T.P. 205636 del C. S. de la J.